



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 8600343137 contra ROSALBA AYA CONDE C.C. 55151528. Rad. 41001-40-03-007-2017- 00292-00.

Conforme a la petición de terminación del proceso por la apoderada de la parte ejecutante y el desistimiento de la solicitud de renuncia del poder de la misma, se dará viabilidad al artículo 461 del Código General del Proceso y, por lo tanto, se

RESUELVE

1°.- ACEPTAR el desistimiento de la renuncia del poder de la apoderada del Banco Davivienda S.A. doctora Maria del Mar Méndez Bonilla.

2°.- TERMINAR el proceso de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ROSALBA AYA CONDE, por pago total de la obligación.

3°.- ARCHIVAR el proceso

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B